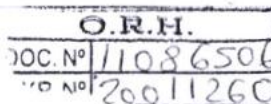




Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 476 -2026-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 30 SEP. 2026

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 117-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 22 de setiembre del 2026, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud interpuesta por don Edwin Paucar Sáenz, que requiere el pago de beneficios sociales, comprendidos por indemnización vacacional, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, pago por escolaridad, bonificación familiar, y compensación por tiempo de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, don Edwin Paucar Sáenz, prestó servicios al Gobierno Regional Junín desde el 21 de enero del 2021 hasta el 15 de noviembre del 2022, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios no Personales, con Contrato Menores o Iguales a 8 UITs. Mediante Acta de Reincorporación de fecha 27 de enero del año 2025, don Edwin Paucar Sáenz, ha sido reincorporado partir del 02 de mayo del 2025 en el cargo de Gestor Social, Lugar de la Memoria Yalpana Wasi de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, dejando constancia que el demandante antes de iniciar su proceso judicial, presto servicios como Contratos de Locación de Servicios, Gestor Social.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, para el pago de compensación vacacional del 21 de enero del año 2021 al 15 de noviembre del año 2022, don Edwin Paucar Sáenz, prestó servicios con un Contrato de Locación de Servicios, no tenía una relación laboral directa con el Gobierno Regional por lo que no le corresponde el beneficio de vacaciones, y del 16 de noviembre del año 2022 hasta el 21 de enero del año 2025, no laboraba en el Gobierno Regional Junín.





Gobierno Regional Junín
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, en cuanto al pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad de julio y diciembre de los años de 2021 y 2022, por tener un Contrato de Locación de Servicios no le corresponde porque no tenía una relación laboral con el Gobierno Regional, y los aguinaldos de julio y diciembre de los años 2023 y 2024, no le corresponden porque no laboraba en la institución

Que, para el pago de obtener el pago por escolaridad de los años 2021 y 2022, por tener un Contrato de Locación de Servicios no le corresponde porque no tenía una relación laboral con el Gobierno Regional y de los años 2023, 2024, y 2025, tampoco le corresponde porque no laboraba en la institución.

Que, sobre el pago de la bonificación familiar de los años 2021 y 2022, por tener un Contrato de Locación de Servicios no le corresponde porque no tenía una relación laboral con el Gobierno Regional, y el pago de la bonificación familiar de los años 2023, 2024 y de enero a abril del 2025, no laboraba en el Gobierno Regional Junín, por lo que no le corresponde.

Que, sobre el pago de la compensación por tiempo de servicios CTS de los años 2021 y 2022, tenía un Contrato de Locación de Servicios no le corresponde porque no existía una relación laboral con el Gobierno Regional, y la compensación por tiempo de servicios CTS de los años 2023 y 2024, no laboraba en la institución por lo que no le corresponde este beneficio.

Que, el artículo 2001° del Código Civil, determina plazos de prescripción, salvo disposición distinta expresado por ley:

1. A los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad de acto jurídico.
2. A los siete años, la acción de daños y perjuicios derivados para las partes de la violación de un acto simulado.
3. A los tres años, la acción para el pago de remuneraciones por servicios prestados como consecuencia de vínculo no laboral.

Que, de acuerdo al artículo único de la Ley N° 27321, vigente desde el 23 de julio del 2000, determina que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.

Que, conforme al Informe Técnico N° 117-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, así como los dispositivos que regulan el pago de beneficios sociales, comprendidos por indemnización vacacional, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, pago por escolaridad, bonificación familiar, y compensación por tiempo de servicios, se concluye que a don Edwin Paucar Sáenz, no le corresponde el pago de beneficios sociales, comprendidos por indemnización vacacional, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, pago por escolaridad, bonificación familiar, y compensación por tiempo de servicios.





Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR de fecha 09 de enero del 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por don Edwin Paucar Sáenz, sobre el pago de beneficios sociales, comprendidos por el pago de compensación vacacional del 21 de enero del año 2021 al 15 de noviembre del año 2022, y del 16 de noviembre del año 2022 hasta el 21 de enero del año 2025; el pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad de julio y diciembre de los años de 2021 y 2022, y de los años 2023 y 2024; el pago por escolaridad de los años 2021 y 2022, y de los años 2023, 2024, y 2025, el pago de la bonificación familiar de los años 2021 y 2022, y de los años 2023, 2024 y de enero a abril del 2025; y el pago de la compensación por tiempo de servicios CTS de los años 2021 y 2022, y de los años 2023 y 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UCHS/gcqa/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

AYO 30 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)